

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA

"2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California"



Tijuana, B. C., a 06 de Noviembre de 2007
Oficio No.584/2007-2.

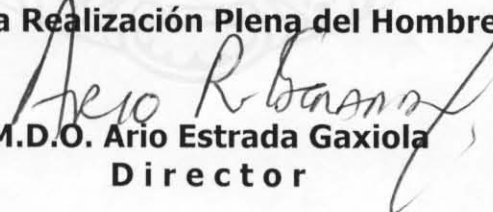
Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Secretario del Consejo Universitario
Universidad Autónoma de Baja California
Mexicali, B.C.
P r e s e n t e.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacerle llegar *Reglamento Interno de Prácticas Profesionales*, mismo que fue analizado y aprobado en el seno del Consejo Técnico de nuestra Facultad (Se anexan actas).

Lo anterior con el propósito de que sea incluido en el Orden del Día, en la próxima reunión de Consejo Universitario.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier duda, o aclaración al respecto.

Atentamente
"Por la Realización Plena del Hombre"


M.D.O. Ario Estrada Gaxiola
Director

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE TURISMO
Y MERCADOTECNIA

Nota, se anexan vía Correo Electrónico: Reglamento Interno de Practicas Profesionales y Actas del Consejo Técnico.

c.c.p. expediente

c.c.p. minutarío

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
NOV 12 2007
RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA

"2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California"



Tijuana, B. C., a 06 de Noviembre de 2007
Oficio No.584/2007-2.

Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Secretario del Consejo Universitario
Universidad Autónoma de Baja California
Mexicali, B.C.
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacerle llegar *Reglamento Interno de Prácticas Profesionales*, mismo que fue analizado y aprobado en el seno del Consejo Técnico de nuestra Facultad (Se anexan actas).

Lo anterior con el propósito de que sea incluido en el Orden del Día, en la próxima reunión de Consejo Universitario.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier duda, o aclaración al respecto.

Atentamente
"Por la Realización Plena del Hombre"

M.D.O. Ario Estrada Gaxiola
M.D.O. Ario Estrada Gaxiola
Director

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE TURISMO
Y MERCADOTECNIA

Nota, se anexan vía Correo Electrónico: Reglamento Interno de Practicas Profesionales y Actas del Consejo Técnico.

c.c.p. expediente

c.c.p. minutario

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 12:10 horas del día martes 04 de septiembre del año 2007, se reunieron los docentes y alumnos en la sala de diplomado del edificio 21 de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, atendiendo a la primera convocatoria emitida por el Presidente del Consejo Técnico de la Facultad, mediante oficio circular 005/2007-2 el día 29 de Agosto del 2007 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y determinación del quórum legal
2. Inicio de trabajo CIESS para la Certificación de la Licenciatura en Mercadotecnia.
3. Notificación de la Comisión de Servicio Social.
4. Reglamento de Prácticas Profesionales.
5. Página de la Facultad.
6. Asuntos Generales.

Atendiendo al **primer punto** del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, se anexa firmada por los consejeros presentes, por lo cual se declara quórum legal para llevar a cabo la reunión.

Acto seguido se prosiguió al **punto dos**, en el que se informa que dió inicio con los trabajos de la certificación de la Carrera de Lic. en Mercadotecnia por CIESS, nombrando como responsable a la Mtra Edith Martín Galindo.

A continuación se pasa al **punto tres** en el que se da a conocer a los miembros de la comisión de servicio social fungiendo como tales a: Mtro. Ario Refugio Estrada Gaxiola, Director, Lic. María Teresa Pérez Saucedo, Subdirectora, Mtro. Gustavo Muñoz Águila, Coordinador de Formación Básica, Mtro. Juan Carlos Flores Trejo, Coordinador de Etapa Profesional y Vinculación, Psic. José Luis Sánchez Castelán, Coordinador de Servicio Social Comunitario, Mtro Ricardo Verján Quiñones, Coordinador de Servicio Social Profesional, Mtra. Edith Martín Galindo, Coordinadora de la Carrera de Mercadotecnia, Lic. Martha Lobo Rodríguez, Coordinadora de la Carrera de Turismo, C. Alicia Aguila Escobar, Alumna de la Carrera de Turismo y Consejal Propietario de Consejo Técnico, C. Alejandro Balderrama Soto, Alumno de la carrera de Mercadotecnia y Consejal Propietario de Consejo Técnico.

Enseguida en el **punto cuatro** se presentó propuesta para formar a los integrantes de la comisión para la revisión del Reglamento de Prácticas Profesionales a: C. Tauve Sánchez Silva, Consejal Propietaria y alumna de la Carrera de Mercadotecnia, los maestros Lic. Mario Reyes Meléndez, Consejal Suplente, Juan Carlos Flores Trejo, consejal propietario, Rubén Gaillard Ríos y Raúl Harari Soto, consejal propietario, éste último fungiendo como responsable de la Comisión, llegando a aprobarse por unanimidad, acto seguido el Presidente solicita a los integrantes del consejo la revisión y observaciones del mismo quedando como fecha de entrega el 11 de septiembre a la comisión recién integrada y se proceda a la conclusión del documento final el 25 de septiembre para que sea presentado como propuesta ante Consejo Universitario.

Pasando al punto cinco, se informa a los miembros de consejo que la Facultad, ya cuenta con una página en Internet, por lo que el Presidente del Consejo hace extensa la invitación a la consulta de la misma con el objeto de que se presenten sugerencias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE TURISMO Y MERCADOTECNIA
COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES

MINUTA:

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 11:15 horas del día lunes 24 de septiembre del año 2007, y atento al punto cuatro de la orden del día de la reunión del Consejo Técnico de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, celebrada en fecha 04 de los corrientes, proceden a reunirse en la Sala Audiovisual del Edificio 22 de dicha Unidad Académica, los integrantes: Tauve Sánchez Silva, Profr. Mario Ramón Reyes Meléndez, Juan Carlos Flores Trejo, Rubén Gaillard Ríos y Raúl Harari Soto; los primeros además, en su calidad de Concejales Técnicos y el último, como Responsable de la Comisión, a efecto de practicar la Revisión del Reglamento de Prácticas Profesionales.

En primer término, solicita el uso de la voz la alumna Tauve Sánchez Silva, con el fin de hacer mención de las observaciones remitidas a la Comisión por los Concejales Técnicos, mismas que incluyen aspectos referentes a: disciplina y comportamiento en general, identificación de los estudiantes, prohibiciones al uso de drogas y bebidas alcohólicas, vestimenta, sanciones aplicables y autoridad de los profesores durante el desarrollo de las Prácticas.

A continuación, el Profr. Mario Ramón Reyes Meléndez, sugiere incluir dentro del articulado de la propuesta de Reglamento, el siguiente artículo:

“...**Artículo 35.** En las Prácticas de Especialización, están prohibidos actos de indisciplina, así como expresiones verbales y corporales de contenido vulgar u obsceno hacia cualquier miembro de la Institución del lugar donde realicen dichas prácticas...”

...mismo que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, hace uso de la voz el Profr. Rubén Gaillard Ríos, quien recomienda la inclusión del siguiente artículo:

“...**Artículo 43.** En las Prácticas de Familiarización, los estudiantes de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia participantes, se obligan durante las mismas, a portar siempre a la vista, un gafete para efectos de identificación correspondiente a su calidad de estudiantes de esta Institución; donde asimismo, habrá de constar su nombre, grupo, turno al que pertenecen y periodo de tiempo que comprende el viaje de referencia. Tal gafete, deberá solicitarse a los profesores responsables de la práctica en cuestión...”

...lo que se aprueba unánimemente.

Prosigue el Profr. Juan Carlos Flores Trejo, manifestando la conveniencia de agregar el artículo siguiente:

"...**Artículo 46.** Los profesores responsables en los viajes de Prácticas, podrán regresar a todo estudiante; en cualquier trayecto del viaje, si no cumpliera razonablemente con las normas establecidas; o en cualquier momento, que haga uso de bebidas alcohólicas y/o utilice drogas; inclusive durante su estancia en las instalaciones y habitaciones de los hoteles; si así lo establece la empresa en su Reglamento Interior, o atente en forma seria contra el interés del grupo. Quien viole tal prohibición, también podrá ser sancionado SUSPENDIÉNDOSELE el derecho a realizar Prácticas de Campo; o bien, con otras medidas que pueden ser tomadas por el Comité Académico de Prácticas de Familiarización; conformado por quienes suscriben este documento; conjuntamente con los profesores que acompañaron al grupo en el viaje..."

...lo que es aprobado por unanimidad.

Toma la palabra el Profr. Raúl Harari Soto, el cual propone incluir el artículo que sigue:

"...**Artículo 49.** Los alumnos siempre y en todo momento, deberán ostentar una indumentaria limpia y decorosa; acorde con la calidad universitaria propia de nuestra Institución; absteniéndose principalmente durante el desarrollo de visitas, recorridos y conferencias de portar pearingis; vestir descalzos, con ropa excesivamente holgada y/o escotada; blusas strapless, playeras sin mangas; con leyendas ofensivas y/o de mal gusto, pants, pantalones shorts, capri, pescadores, sombreros; cachuchas o gorras, sandalias, y procurar observar una conducta adecuada para con los profesores y demás compañeros del viaje. Cabe destacar que en algunas actividades y lugares del viaje se podrá usar alguna indumentaria de la mencionada en este artículo, dado a las características climatológicas del lugar o de la actividad a realizar. Esto, toda vez que los estudiantes representan una extensión de nuestra máxima Casa de Estudios, por lo que en todo momento deben enaltecer orgullosamente a la UABC..."

...lo cual, se aprueba por unanimidad.

Una vez hechas las incorporaciones sugeridas al proyecto de Reglamento, se procede a efectuar la revisión correspondiente por los integrantes de la Comisión, y después de ello, se procedió a determinar que el mismo, cumple cabalmente con las expectativas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia y en general, de la Universidad Autónoma de Baja California; por lo que de manera unánime se resuelve en acordar su conclusión final. Esto, toda vez que en virtud de lo anterior, los presentes estiman que resulta idóneo para ser presentado como propuesta ante el Consejo Universitario de esta Institución.

Sin haber otro asunto que tratar, el responsable de la Comisión agradece la asistencia de los integrantes de la misma, dándose esta reunión por concluida, a las 12:20 horas.

Responsable de la Comisión



Lic. Raúl Harari Soto

Consejo Técnico Comisionado



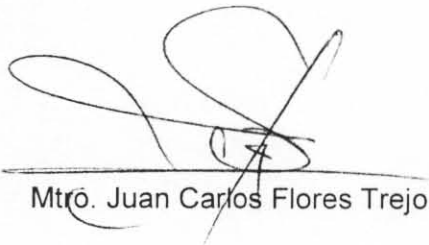
Tauve Sanchez Silva.



Mtro. Rubén Gaillard Ríos.



Psic. Mario Ramón Reyes Meléndez.



Mtro. Juan Carlos Flores Trejo.

Universidad Autónoma de Baja California
Facultad de Turismo y Mercadotecnia
Reglamento Interno de Prácticas Profesionales

FUNDAMENTACIÓN:

La Facultad de Turismo y Mercadotecnia; en su carácter de Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), tiene como cometido el crear, transmitir, ampliar y difundir el conocimiento; a efecto de formar integralmente profesionales competitivos, críticos y analistas, comprometidos ante la sociedad; que participen tanto en el desarrollo del Fenómeno del Turismo como en planes estratégicos para analizar e identificar las necesidades del mercado; a través de la investigación y mediante el apoyo de un modelo educativo de excelencia que les permita aplicar una óptima capacidad para generar productos al entorno social, económico y cultural.

Por lo anterior, en la educación turística y mercadotécnica, de los futuros Licenciados en Turismo y Mercadotecnia, la formación práctica resulta fundamental sobre todo, tratándose del nivel profesional.

En el plan de estudios vigente, se han incluido series de materias que no son inmediatamente subsecuentes; lo que permite la posibilidad de realizar prácticas entre una y otra. Esto, con el fin de obtener una mayor formación teórico-práctica, lo que faculta al estudiante el poder contrastar en establecimientos turísticos, de publicidad, promoción e investigación de mercados, los conocimientos que previa y teóricamente asimiló en las correspondientes asignaturas dentro de esta Facultad. Así pues, el contexto de la Práctica Profesional siempre prevalece en los diversos niveles de la carrera, a efecto de que los estudiantes comparen los conocimientos teóricos adquiridos, con la aplicación directa, a través de las diferentes modalidades; Práctica ésta, que se sujeta al presente...

REGLAMENTO:

Artículo 1. En la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, además del marco teórico, las Prácticas Profesionales complementan la formación del alumno; comprendiendo las siguientes etapas: A).- Especialización, B).- Familiarización; y C).- Observación.

Artículo 2. Prácticas de Especialización. Son las que realiza el estudiante desempeñando

un rol similar al de un miembro más en las diversas empresas turísticas y de investigación de mercados, asignadas para tal efecto.

Artículo 3. Objetivo General: Contrastar, mediante la ejecución práctica, los conocimientos teóricos adquiridos en el aula.

Artículo 4. Objetivos Específicos:

- a).- Afianzar, o en su caso, redefinir su vocación de servicio.
- b).- Proyectar su futuro desarrollo profesional, ubicando las áreas de su interés.
- c).- Acopiar experiencia curricular; previa al egreso de su carrera.
- d).- Identificar el perfil operativo idóneo a las características de las empresas.
- e).- Aplicar sus conocimientos en las diversas técnicas de investigación.
- f).- Formar integralmente al futuro profesionalista en turismo y/o en mercadotecnia.
- g).- Identificar la cultura laboral.

Artículo 5. Las Prácticas de Especialización deberán ser realizadas comprendiendo los siguientes niveles: 1).- Operativas, 2).- Mandos Medios; y 3).- Nivel Directivo (Estancias). Esto, precisa que el alumno ya haya acreditado las materias básicas correspondientes a los semestres que anteceden a la práctica que va a realizar:

Licenciatura en Turismo Alumnos que ingresaron en el Semestre 2003-2

| | | |
|------------------------------|----------------------|---|
| Mandos Medios | IV, V y VI Semestre. | 384 Hrs. |
| Nivel Directivo (Estancias). | VII Semestre. | 5 Hrs. Diarias. Equivalencia: 10 Créditos. |

Licenciatura en Turismo Alumnos que ingresaron en el Semestre 2006-2

| | | |
|------------------------------|-------------------|---|
| Operativas | II y IV Semestre. | 300 Hrs. |
| Mandos Medios | V y VI Semestre. | 300 Hrs. |
| Nivel Directivo (Estancias). | VII Semestre. | 5 Hrs. Diarias. Equivalencia: 10 Créditos. |

Licenciatura en Mercadotecnia Alumnos que ingresaron en el Semestre 2006-2

| | | |
|---------------------------------|----------------------|---|
| Mandos Medios | IV, V y VI Semestre. | 384 Hrs. |
| Nivel Directivo (Estancias). | VIII Semestre. | 5 Hrs. Diarias. Equivalencia: 10 Créditos. |

Artículo 6. Las Prácticas de Especialización a nivel Operativo y Mandos Medios podrán ser realizadas en una o en dos de las unidades receptoras registradas, de acuerdo a las competencias que le interesen al alumno. Se podrán realizar, también, Prácticas Profesionales en empresas y establecimientos dedicados a la organización de viajes, eventos, congresos y convenciones, y/o en el área de publicidad y promoción e investigación de mercados.

Artículo 7. Las Prácticas precisan de ser concertadas en el contexto del sector turístico y en áreas del mercado predeterminadas, asignadas al estudiante previo examen de su perfil, con la tutoría, supervisión y evaluación de un maestro designado; y controladas por el Consejo de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de esta Universidad.

Artículo 8. El practicante requerirá desarrollar reportes de investigación aplicada; acordes a los contenidos de las materias que haya cursado o esté por cursar, lo que facilitará su supervisión y evaluación; permitiendo además, constatar si el practicante realmente cumplió con su asistencia y observancia de los Reglamentos.

Artículo 9. La obligatoriedad de estas Prácticas deberá comunicarse desde el inicio de la carrera, para que los estudiantes tomen conciencia de que constituyen una oportunidad para lograr egresar con experiencia; lo que en sí, ya conlleva un valor agregado ante la competencia.

Artículo 10. Tratándose de las Prácticas a nivel Directivo (Estancias) el alumno deberá presentarse durante la primer semana de inicio de cursos al Departamento de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, a efecto de asignarle la empresa donde prestará sus Prácticas de Especialización; así mismo, se deberá presentar en los horarios normales de clase con los profesores de VII Semestre para Licenciados en Turismo y VIII Semestre para Licenciados en Mercadotecnia, para indicarle la forma de seguimiento y evaluación de la materia.

Artículo 11. El total de Prácticas a cumplir a nivel Directivo (Estancias), comprende de lunes a viernes; 5 horas diarias durante el semestre en curso; iniciando la segunda semana posterior al inicio de clases; para finalizar en la fecha de inicio de los exámenes ordinarios.

Artículo 12. En el supuesto de que la carga de materias que curse el alumno durante el VII Semestre de la Licenciatura en Turismo y VIII Semestre de la Licenciatura en Mercadotecnia; sea igual a dos materias, éste se presentará tres días a la semana durante 5 horas cada día.

Artículo 13. Si el alumno sólo cursa una materia del VII Semestre de la Licenciatura en Turismo o una materia de VIII Semestre de la Licenciatura en Mercadotecnia, no se le permitirá realizar las Prácticas de Especialización a nivel Directivo (Estancias); sin embargo, deberá entregar reportes de avance y realizar un trabajo final de una empresa, de acuerdo al temario que le asigne el profesor.

Artículo 14. En caso de que el alumno no envíe sus reportes de acuerdo a lo establecido, tal situación será considerada por el profesor a efecto de determinar su calificación final.

Artículo 15. Ante el incumplimiento por parte del estudiante a prestar sus Prácticas en el horario y días establecidos, ello se tomará en cuenta como inasistencias; en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Universitario vigente.

Artículo 16. Si por alguna razón, la empresa cancela al alumno sus Prácticas, éste deberá solicitar a la empresa en cuestión, constancia escrita respecto al motivo de la suspensión; y entregar tal escrito al Departamento de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia en un periodo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la cancelación o suspensión de sus Prácticas.

Artículo 17. Para el caso de cambio o cancelación de sus Prácticas, el alumno lo deberá solicitar por escrito inmediatamente a la empresa; con copia para el Departamento de Prácticas de la Institución y para los profesores que le imparten las materias; asegurándose de recabar de cada una de las partes, la firma de recibido.

Artículo 18. Para la resolución de los supuestos contenidos en los Artículos "16" y "17" del presente instrumento, serán canalizados al Consejo de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia; el que por escrito dará a conocer la resolución al alumno, en un periodo no mayor de 6 días hábiles.

Artículo 19. Si el alumno cursa otras materias que no estén contempladas en el VII Semestre de la Licenciatura en Turismo y/o en el VIII Semestre de la Licenciatura en Mercadotecnia, deberá cursarlas en un horario diferente al establecido para las Prácticas de Especialización.

Artículo 20. La evaluación de la empresa equivaldrá al 50% de la evaluación final; el otro 50% estará conformado por la evaluación que realice el profesor, de acuerdo a lo previamente establecido.

Artículo 21. La calificación final que emitirá el profesor en el acta de calificaciones, sólo podrá ser: en escala del 0 al 100 (centesimal).

Artículo 22. Para efectos de Supervisión, el último día de cada mes, el alumno deberá hacer llegar al correo electrónico del profesor, un reporte de su Práctica de Especialización, mismo que deberá contener:

- a) Principales actividades que ha realizado dentro de la empresa.
- b) Dificultades que ha encontrado dentro de la empresa para desempeñar sus Prácticas y cómo las ha resuelto.
- c) Preguntas o dudas sobre el trabajo final que encargó el profesor.

Artículo 23. Los alumnos se obligan a observar y respetar las normas, procedimientos y políticas de los establecimientos en los que hayan sido aceptados y asignados, por lo que por escrito que suscriban, ratificarán su aceptación a dicha responsabilidad, previo al inicio de la Práctica en cuestión.

Artículo 24. En las unidades receptoras; para los alumnos practicantes, se prohíbe a éstos hacer uso de las instalaciones para huéspedes, comensales o clientes en general; así como solicitar menciones especiales, diplomas o recomendaciones para cualquier finalidad. En tal caso, el establecimiento deberá dar aviso a la Facultad, lo que irá en demérito de su evaluación final.

Artículo 25. Bajo ninguna circunstancia; ni la Universidad Autónoma de Baja California; ni la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, se responsabilizan de las consecuencias que pudieran derivar de la conducta o comportamiento que pudieran mostrar los alumnos en las unidades receptoras, ajenas al horario asignado para sus Prácticas.

Artículo 26. Toda vez que los alumnos realizan las Prácticas a nombre de la UABC, en caso de actuar en contravención a lo estipulado en la Legislación Universitaria o del clausulado del presente Reglamento; o de las normas, procedimientos y políticas de la empresa en cuestión, serán sancionados desde la reprobación de la Práctica, hasta la expulsión temporal o definitiva de la Facultad y/o de la UABC.

Artículo 27. Toda Unidad Receptora se obliga a otorgar al alumno practicante un trato ético; acorde a lo estipulado en este instrumento. Las actividades que realicen en la Unidad Receptora no generarán ninguna relación laboral de acuerdo al programa de Prácticas Profesionales, por lo que de ninguna manera se le dará trato preferencial al estudiante; al grado de diferir al brindado normalmente al resto del personal.

Artículo 28. A efecto de obtener su Carta de Acreditación; al finalizar la Práctica, los alumnos se obligan a entregar copia del reporte final a su supervisor dentro de la Unidad Receptora; quien deberá firmar y sellar el reporte original que a su vez, los alumnos entregarán al Coordinador de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia.

Artículo 29. Para efectos evaluatorios y de supervisión, la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, efectuará visitas programadas a las Unidades Receptoras en las que los estudiantes estén practicando, por lo que establecerá contacto permanente con el Supervisor en cuestión. Cuando se trate de otras ciudades de la República; o del extranjero, entonces la Dirección de la Facultad establecerá el mecanismo para realizar la evaluación y supervisión a distancia.

Artículo 30. Únicamente compete a la Facultad de Turismo y Mercadotecnia; a través de su Consejo de Prácticas, la planeación, organización, asignación, dirección y evaluación de las Prácticas; no pudiendo realizarse ello por cuenta del estudiante sin el previo consentimiento de las autoridades de la Facultad, pues siempre es indispensable que ésta última, haya concertado un convenio y desarrollado un programa de actividades específico con las Unidades Receptoras, por lo que el control de las Prácticas es facultad exclusiva de la Institución.

Artículo 31. En la Facultad de Turismo y Mercadotecnia, las Prácticas se realizarán en empresas del sector turístico; tales como: hoteles, restaurantes, operadoras turísticas, agencias de viajes, agencias de relaciones públicas, agencias de organización de eventos, desarrollos de tiempo compartido, desarrollos comunitarios, destinos turísticos, entidades e instituciones públicas de turismo, corporaciones de cadenas hoteleras, asociaciones y organizaciones gremiales del turismo; así como también en organizaciones donde se promuevan, publiciten y desarrollen nuevos productos y servicios para satisfacer las necesidades del consumidor, tanto en los sectores público, privado, social o en otras modalidades, a criterio de las autoridades, de la Facultad.

Artículo 32. Los alumnos se obligan a informar inmediatamente a la Facultad de Turismo y Mercadotecnia en caso de acontecer situaciones de cualquier naturaleza; diversas a lo pactado con la Unidad Receptora asignada para el normal desarrollo de su Práctica, pudiéndose determinar desde las acciones correctivas procedentes en su caso; hasta el cambio de Unidad.

Artículo 33. El presente Reglamento será de observancia general y obligatoria para alumnos que cursan el VII Semestre de la Licenciatura en Turismo y VIII Semestre de la Licenciatura en Mercadotecnia, de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia.

Artículo 34. Los alumnos siempre y en todo momento, deberán ostentar una indumentaria limpia y decorosa; acorde con la calidad universitaria propia de nuestra Institución; absteniéndose principalmente durante el desarrollo de sus Practicas de Especialización de portar pearing; vestir descalzos, con ropa excesivamente holgada y/o escotada; blusas strapless, playeras sin mangas; con leyendas ofensivas y/o de mal gusto, pants, pantalones shorts, capri, pescadores, sombreros; cachuchas o gorras, sandalias, y procurar observar una conducta adecuada para sus superiores y demás compañeros. Cabe destacar que en algunas actividades y lugares de la organización se podrá usar alguna indumentaria de la mencionada en este artículo. Esto, toda vez que los estudiantes representan una extensión de nuestra máxima casa de estudios, por lo que en todo momento deben enaltecer orgullosamente a la UABC.

Artículo 35. En las Prácticas de Especialización, están prohibidos actos de indisciplina, así como expresiones verbales y corporales de contenido vulgar u obsceno hacia cualquier miembro de la institución del lugar donde realicen dichas prácticas.

Artículo 36. Prácticas de Familiarización. Son aquellas que se realizan mediante viajes programados que comprenden diversos destinos; con el propósito de efectuar visitas a establecimientos del sector turístico, conferencias, visitas de campo en lugares de patrimonio cultural o natural, etc., todo ello, aunado a oportunidades de sana diversión, pero siempre tomando en consideración los objetivos de las materias que se estén cursando en el momento.

Artículo 37. Las Prácticas de Familiarización, tendrán lugar en:

Licenciatura en Turismo Alumnos que ingresaron en el Semestre 2003-2

| | |
|-------------------|----------|
| 1).- I Semestre | 100 Hrs. |
| 2).- III Semestre | 120 Hrs. |
| 3).- VII Semestre | 200 Hrs. |

Licenciatura en Turismo Alumnos que ingresaron en el Semestre 2007-1

| | |
|-------------------|----------|
| 1).- III Semestre | 100 Hrs. |
| 2).- V Semestre | 120 Hrs. |
| 3).- VII Semestre | 200 Hrs. |

y Mercadotecnia, siempre serán acompañados por dos profesores responsables.

Artículo 39. El sólo hecho de que el alumno no participe en algún viaje, lo inhabilita para realizar la Práctica que corresponde al siguiente viaje, pues ello, es requisito para cumplir con la Práctica subsecuente, por lo que deberá participar en el orden correspondiente, en cada una de las Prácticas de Familiarización.

Artículo 40. Para el supuesto de que algún alumno decida posponer su viaje, se le incluirá en una lista de espera para el siguiente semestre; donde serán preferentes los alumnos regulares de I, III y VII Semestre que ingresaron en el Semestre 2003-2 y alumnos regulares de III, V y VII Semestre que ingresaron en el Semestre 2007-1.

Artículo 41. Para lo establecido en el artículo que antecede, si el estudiante participa en el viaje de otro semestre, éste estará obligado; bajo su estricta responsabilidad, a dar aviso de ello, a los profesores que actualmente le imparten las clases y a la Dirección de la Facultad, en el entendido de que serán injustificables las inasistencias que tuviera durante el desarrollo de su Práctica.

Artículo 42. A aquellos alumnos que participen en Movilidad Estudiantil; ya sea nacional o internacional, se les podrá dispensar su participación en el viaje de Prácticas de Familiarización de VII Semestre; no obstante, deberán realizar y entregar un trabajo con la metodología que se utiliza para dicho viaje; del lugar donde realizó su Movilidad Estudiantil; sin embargo, en caso de que el alumno quiera realizar el viaje, podrá hacerlo.

Artículo 43. En las Prácticas de Familiarización, los estudiantes de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia participantes, se obligan durante las mismas, a portar siempre a la vista, un gafete para efectos de identificación correspondiente a su calidad de estudiantes de esta Institución; donde asimismo, habrá de constar su nombre, grupo, turno al que pertenecen y periodo de tiempo que comprende el viaje de referencia. Tal gafete, deberá solicitarse a los profesores responsables de la práctica en cuestión.

Artículo 44. Una vez asignados los asientos a los estudiantes, éstos no podrán establecer permutas en la propia unidad de transporte o de unidad a unidad (cuando se trate de dos o más autobuses).

Artículo 45. Asignados los cuartos de hotel a los estudiantes, éstos no podrán establecer permutas con otros alumnos; y así mismo, tampoco podrán ocuparse las habitaciones por sexos mixtos.

Artículo 46. Los profesores responsables en los viajes de Prácticas, podrán regresar a todo estudiante; en cualquier trayecto del viaje, si no cumpliera razonablemente con las normas establecidas; o en cualquier momento, que haga uso de bebidas alcohólicas y/o utilice

así lo establece la empresa en su Reglamento Interior, o atente en forma seria contra el interés del grupo. Quien viole tal prohibición, también podrá ser sancionado SUSPENDIÉNDOSELE el derecho a realizar Prácticas de campo; o bien, con otras medidas que pueden ser tomadas por el Comité Académico de Prácticas de Familiarización; conformado por quienes suscriben este documento; conjuntamente con los profesores que acompañaron al grupo en el viaje.

Artículo 47. Queda estrictamente prohibido alterar el itinerario del viaje, tiempos y movimientos que exige la Práctica de Familiarización, salvo por causas de fuerza mayor, recayendo tal decisión en los profesores responsables del grupo; quienes tomarán en cuenta las opiniones tanto de los alumnos como de los operadores de la unidad, haciendo constar tal circunstancia por escrito; conjuntamente con la validación por parte de un representante de cada una de las partes.

Artículo 48. Los alumnos deberán cumplir con las horas programadas en el itinerario del viaje para asistir a conferencias, recorridos y salidas de una ciudad a otra; que estén establecidas en el mismo. De lo contrario, dos retardos equivaldrán a una falta, igual a 20 horas menos del valor total del viaje. En caso de que el alumno no se presente a la actividad programada, se le descontarán el mismo número de horas.

Artículo 49. Los alumnos siempre y en todo momento, deberán ostentar una indumentaria limpia y decorosa; acorde con la calidad universitaria propia de nuestra Institución; absteniéndose principalmente durante el desarrollo de visitas, recorridos y conferencias de portar piercings; vestir descalzos, con ropa excesivamente holgada y/o escotada; blusas strapless, playeras sin mangas; con leyendas ofensivas y/o de mal gusto, pants, pantalones shorts, capri, pescadores, sombreros; cachuchas o gorras, sandalias, y procurar observar una conducta adecuada para con los profesores y demás compañeros del viaje. Cabe destacar que en algunas actividades y lugares del viaje se podrá usar alguna indumentaria de la mencionada en este artículo, dado a las características climatológicas del lugar o de la actividad a realizar. Esto, toda vez que los estudiantes representan una extensión de nuestra máxima casa de estudios, por lo que en todo momento deben enaltecer orgullosamente a la UABC.

Artículo 50. En los viajes de Prácticas de Familiarización, están prohibidos actos de indisciplina, expresiones verbales y corporales de contenido vulgar u obsceno hacia cualquier miembro del grupo, profesores responsables, guías, operadores o personas del lugar visitado.

Artículo 51. Los alumnos deberán sujetarse a los reglamentos de los hoteles, museos, centros culturales, etc. que se visiten.

Artículo 52. Cuando los alumnos asistan a conferencias, recorridos, visitas, etc., deberán observar un comportamiento acorde a los Reglamentos Universitarios a efecto de evitar sanciones.

Artículo 53. Los alumnos están obligados a cumplir total y cabalmente con el itinerario del viaje establecido; y solamente podrá ser justificado el incumplimiento cuando así lo determinen los profesores responsables del grupo.

Artículo 54. Los profesores que acompañen a los alumnos en su viaje, no serán responsables si alguien se queda en algún lugar por no llegar puntualmente a la hora establecida para la salida. El alumno siempre deberá llevar consigo su copia del itinerario, con el propósito de que esté puntualmente a la hora de salida; ya sea lo que se marque en el itinerario o lo que los profesores responsables designen. Si llegase a suceder que algún alumno se quedara, tendrá la obligación de trasladarse por su cuenta al siguiente destino y/o punto de reunión de la Práctica de Familiarización.

Artículo 55. Cada alumno será responsable de cuidar de su dinero y demás pertenencias, entendiéndose que los profesores responsables del grupo no están obligados a sufragar en su favor en caso de robo, extravío, pérdida, malgasto; o por haberse agotado antes de tiempo. No se recomienda dejar objetos de valor en los cuartos (dinero, cámaras, computadoras, etc....), se aconseja dejar estos objetos en la caja de valores de los hoteles.

Artículo 56. Los alumnos deberán permanecer unidos durante las visitas a lugares de interés, absteniéndose de permanecer rezagados o fuera del normal alcance de la voz de los profesores o guías que ofrecen las explicaciones.

Artículo 57. Los alumnos deberán cuidar de su bienestar, higiene y salud. Cuando se encuentren ausentes de las actividades comprendidas en el programa del viaje, serán responsables por su propia seguridad y bienestar. Si desean permanecer en algún punto al terminar el itinerario, será bajo su propia responsabilidad, y deberán cumplir con los trámites y autorización que para tales casos exige el programa del viaje.

Artículo 58. A quien sin ninguna autorización introduzca a una persona ajena a la Práctica dentro de su dormitorio y/o instalaciones del establecimiento de hospedaje, se sujetará a la sanción o suspensión que en tal caso corresponda.

Artículo 59. En caso de que algún alumno decida no pernoctar dentro de las instalaciones del hotel, éste deberá solicitar el permiso por escrito correspondiente, a los profesores responsables del viaje.

Artículo 60. Todo participante queda obligado a mantener un justo balance entre el disfrute de su libertad personal y sus obligaciones para con el grupo, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Viaje. La Universidad Autónoma de Baja California no se hace responsable del comportamiento de los alumnos en los tiempos libres programados. En caso de que en su tiempo libre programado realice actos cuya consecuencia afecte el buen nombre de nuestra Institución Educativa y atenten en contra de la calidad de los viajes de Familiarización, los profesores que acompañen al grupo, adoptarán la medida sancionante que se deberá aplicar; la cual será de carácter inapelable e irrevocable.

Artículo 61. Se entiende que los autobuses son extensión territorial de la Universidad Autónoma de Baja California; por lo tanto, el comportamiento de los alumnos debe ser el que se exige en los Reglamentos; en consecuencia, queda estrictamente prohibido ingresar en cualquier parte del o de los autobuses, bebidas alcohólicas abiertas y/o cerradas.

Artículo 62. De acuerdo con el presente Reglamento de Prácticas de Familiarización, para las posibles situaciones imprevistas que pudieran acontecer durante el desarrollo de un viaje, los profesores responsables del mismo, están autorizados para aplicar y a hacer cumplir toda medida que consideren justa y necesaria para garantizar el óptimo aprovechamiento; buen funcionamiento y disfrute del viaje, y salvaguardar el buen nombre de la Universidad Autónoma de Baja California. Esto, acorde con la Legislación Universitaria en vigor.

Artículo 63. Prácticas de Observación. Son aquellas que permiten a los alumnos identificar los elementos aplicables en la operación y/o administración de las empresas turísticas y mercadológicas, basados en objetivos previa y explícitamente diseñados para la obtención de resultados específicos, correspondientes con los propios de cada una de las materias; a cuyo grado de cumplimiento, el profesor les asignará una correspondiente calificación.

Artículo 64. Las Prácticas de Observación son propias de cada una de las materias planteadas y serán coordinadas y supervisadas por los profesores titulares, quienes las tendrán incluidas en el programa de su asignatura, otorgándoles un carácter obligatorio y asignándoles un valor para la calificación final de la materia.

Artículo 65. Las Prácticas de Observación, tendrán lugar fuera del horario de clase, conforme a lo establecido en el mapa curricular; como horas independientes.

Artículo 66. La evaluación de las Prácticas de Observación, estará determinada por el cumplimiento de la metodología solicitada por los profesores de las materias correspondientes al realizar los trabajos de investigación aplicada; que por sí mismos,

tienen peso específico en los porcentajes de evaluación de las asignaturas.

Artículo 67. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento Interno de Prácticas Profesionales, será resuelta por el Consejo de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia.

Tijuana, Baja California.

Julio de 2007.

tienen peso específico en los porcentajes de evaluación de las asignaturas.

Artículo 67. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento Interno de Prácticas Profesionales, será resuelta por el Consejo de Prácticas de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia.

Tijuana, Baja California.

Septiembre de 2007.